NOTA DNCP/DNC N° 5395/2016

Asunción, 14 de marzo de 2016

Señor
Abg. Cesar Diesel, Gerente
Unidad Operativa de Contratación
Industria Nacional del Cemento
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO - "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 305790 EN FECHA 09/03/16 – ID N° 301228.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la **sección II IAO 11.1 (e), en el inciso d)** indican: "*Copia autenticada de Balances de los 3 (tres) u últimos años. 2013, 2014 y 2015*". En relación al requerimiento del **balance correspondiente al 2015**, indicamos a la convocante que de acuerdo a las normas tributarias (Res. SET Nº 01/07), los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, solicitamos tener en cuenta dichas normas, a efectos de no limitar la participación de potenciales oferentes establecido en **el Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03**. Además, observamos discrepancia entre los años indicados en dicho punto y los años solicitados para calificar la capacidad financiera del oferente, en donde indican que serán considerados de los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales (2012, 2013 y 2014).

2. En la **sección III – apartado (b) Experiencia y Capacidad**, solicitan: "*Trayectoria de servicios en el mercado de por lo menos **10 (diez) años***. Al respecto, consultamos a la convocante, si **10 años** no sería limitativo para la participación de oferentes en el proceso de contratación, limitación que podrá estar en contravención a lo establecido en el **Artículo 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03**. Asimismo, visualizamos diferencia entre **el año** indicado en dicho apartado y lo solicitado en la **IAO 11.1 (i),** en donde requieren "5 (cinco) años.

3. En lo referente al Criterio de evaluación de **Experiencia y Capacidad** aplicables para casos de Consorcios, no se visualiza en el PBC, solicitamos incluir. Asimismo, solicitamos establecer como se analizará en caso de que uno de los oferentes que se encuentre en igualdad de condiciones corresponda a un consorcio.

4. En la Sección **V Punto 2 Especificaciones Técnicas**, en el **numeral 13**, indican: "*Esta lista de Servicios Conexos no es limitativa*", consultamos a la convocante, que ocurrirá durante la ejecución contractual, si lo necesario para cumplir con el servicio no está en la Lista de Servicios conexos, como harán para exigir? Cuál es el procedimiento que tendrán en cuenta?.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Marcela Arate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS

5. En la **Sección VII Condiciones Especiales del Contrato, CEC 14.1**, solicitamos a la convocante incluir un método para calcular los "reajustes", en virtud a lo establecido en el **inciso b) del artículo 56 la Ley 2.051/03** que dispone: *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos... b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases...".*

6. En virtud a la **Resolución DNCP N° 2901/15** "*Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las Diferentes Modalidades*", **solicitamos a la convocante, modificar la cláusula 2 del Modelo de Contrato.**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Dpto. de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ER.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py